



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL IMSS OOAD QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023 PARTIDA 1 ZONA SUR**, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona física ALFREDO RIVEROLL JIMÉNEZ, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR". De manera conjunta "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. Su Apoderado Legal, el Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
  - 1.4. El Ing. Ángel Casas Ramos, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como Área Administradora del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.5. La Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requiriente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.6. El Lic. Roberto Adrián Tec Aké, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales y la Ing. Adela Guillermina Montes de Oca Choreño, Encargada de la Oficina de Transportes y Viáticos de "EL INSTITUTO", intervienen como Área Técnica, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.7. El C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS OOAD Quintana Roo para el Ejercicio 2023 Partida 1 Zona Sur.
  - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2501, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo<br>Jefatura de Servicios Administrativos<br>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Invitación a Cuando Menos Tres<br>Personas Electrónica Nacional<br>IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023 |
| Contrato número C3M0213                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                   |

Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000269456-2023, de fecha 14 de Julio de 2023, por un importe de \$668,712.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 09 de Agosto de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

2.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una persona física con actividades empresariales, dedicada a la compra venta de refacciones y la prestación de servicios de mantenimiento vehicular con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos de este contrato. Se identifica con su Credencial para Votar del Instituto Federal Electoral con número de folio en el reverso [REDACTED]
- 2.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número RIJA-610727-MN1. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] y cuenta también con número de proveedor ante el IMSS: 0000071422.
- 2.3. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- 2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

**Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023**

**Contrato número C3M0213**

- 2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato Cuenta con la opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con la opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a “EL INSTITUTO”, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la [REDACTED]  
[REDACTED] teléfono: [REDACTED] fax: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “EL INSTITUTO” cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**“EL INSTITUTO” se obliga a contratar de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$67,820.69 (Son: Sesenta y siete mil ochocientos veinte pesos 69/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$169,551.72 (Son: Ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (Tres).**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de las facturas se efectuará por parte de “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR”, a los quince (15) días naturales posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos: Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT (factura); donde se deberá indicar el número de contrato, número de proveedor, número de fianza y el nombre de la afianzadora; orden de reparación, misma que da origen al servicio a realizar, indicando en la misma los datos del vehículo (**número de serie, número de placa, modelo y año**), el número nacional de inventario, los datos del servicio a realizar, desglosado por cada uno de los conceptos realizados de acuerdo al anexo A (catálogo de conceptos de mantenimiento vehicular) (enlistando las piezas que fueron cambiadas o reparadas, si fueron nuevas o de medio uso, citar las partes del vehículo que fueron pintadas o sujetas a reparación), así como las fechas de solicitud del servicio, la fecha de inicio de los trabajos y la fecha de conclusión, las firmas de quien solicita el servicio, de quien autoriza, de quien recibe por parte del Instituto y del proveedor. Así mismo deberá entregar junto con su factura, las Opiniones de Cumplimiento vigentes y positivas del SAT, IMSS e INFONAVIT, estas dos últimas, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará las Opiniones de Cumplimiento del IMSS e INFONAVIT vigentes y positivas del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho. Las facturas deberán estar debidamente

[illegible]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

autorizadas y requisitadas por el Director de la Unidad o Áreas Adquirentes, según lo indica el Manual de Procedimientos para el Trámite de Pago y Control de techos financieros de "EL INSTITUTO".

Misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas.

Las refacciones, partes, piezas y/o servicios que no se contemplen en el anexo A (catálogo de conceptos de mantenimiento vehicular), deberán de indicarse en la factura correspondiente con la siguiente leyenda "CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO" seguido del nombre de las refacciones, partes, piezas y/o servicios a realizar, y para pago de estas facturas se adjuntará copia fotostática de la "Orden de Reparación".

\*La fecha máxima para la entrega de la facturación en el área de Finanzas por parte de "EL PROVEEDOR" será a los 30 días naturales a partir de la fecha de corte del servicio.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada: CLABE), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios a partir del día **10 de Agosto de 2023**. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**CONDICIONES ADICIONALES.-** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1 A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad y del Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
- 2 A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **10 de Agosto de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes y/o servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación correspondiente, aplicable y vigente en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en la Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se le liberará a "EL PROVEEDOR", una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de su fianza; autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento antes señalado.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.**- "EL PROVEEDOR" presentará la garantía por escrito en hoja membretada, que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado; y se manifestará en el mismo tenor el tiempo de respuesta menor a 72 horas, ante un reporte de falla, que emita el servidor público de "EL INSTITUTO" por llamada telefónica acompañada de correo electrónico. Especificará que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato, que se incluyen todos los servicios de mantenimiento correctivo a los equipos que pudieran presentarse durante la vigencia del contrato.

En caso de que los vehículos a los que hubiere prestado el servicio de mantenimiento presentaren fallas, "EL INSTITUTO" le notificará de inmediato vía telefónica al proveedor, y vía correo electrónico o por escrito, dentro del día hábil siguiente. "EL PROVEEDOR" se obliga a que en un lapso no mayor a tres horas, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica la "Orden de Reparación" correspondiente, uno de sus técnicos acuda al sitio donde se encuentre el vehículo, quien se identificará como empleado de "EL PROVEEDOR" y con licencia de conducir, así como contará con dos horas más para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, deberá trasladar el vehículo a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", sin costo adicional para la dependencia, caso en el cual se aplicará la garantía correspondiente en la tabla de "Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel" y "EL PROVEEDOR" otorgará prioridad a la prestación del servicio del vehículo sobre cualquier otro que se encuentre en mantenimiento, debiendo concertar "EL INSTITUTO" con "EL PROVEEDOR" los tiempos para la entrega del mismo.

En caso de presentarse en los vehículos Institucionales 2 (dos) veces la misma falla de una reparación solicitada con anterioridad a "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" podrá después de la segunda, solicitar la reparación a otro taller o prestador de servicio, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar el importe del servicio requerido por garantía, a la entrega de la unidad automotriz, así mismo "EL PROVEEDOR" tendrá que recibir y validar que el servicio es de calidad, extendiendo la garantía que genere la reparación de ese servicio. Solicitar al taller mediante el formato "Orden de Ingreso" los trabajos a efectuar y refacciones a suministrar, así como el plazo requerido antes de iniciar las reparaciones. "EL INSTITUTO" escribirá la "fecha promesa de entrega" respetando en estricto sentido lo establecido en el presente requerimiento, en el formato mencionado, para concluir con las reparaciones solicitadas y autorizadas previamente.

"EL PROVEEDOR" deberá de responder de cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de servicios preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel, deficientes; por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas. (Si existiese daño en carretera, los gastos que no se cubran por la aseguradora correspondiente "Deducibles, multas, corralón y demás" correrán a cargo del proveedor adjudicado").

**Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel.**

| Servicio Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos | Garantía por el Servicio Realizado en Tiempo y/o Km (lo que ocurra primero) |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Paquete 1                                           | 1 mes o 2,000 km                                                            |
| Paquete 2                                           | 1 mes o 2,000 km                                                            |
| Paquete 3                                           | 2 meses o 5,000 km                                                          |
| Paquete 4                                           | 4 meses o 20,000 km                                                         |
| Paquete 5                                           | 12 meses o 70,000 km                                                        |
| Paquete 6                                           | 1 mes o 2,000 km                                                            |
| Paquete 7                                           | 12 meses                                                                    |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

"EL PROVEEDOR" garantiza los servicios que preste en términos arriba descrito.

"EL INSTITUTO" está autorizado para verificar, a través del responsable designado, que "EL PROVEEDOR" cumpla las garantías, y las aplique en los tiempos que señala en la tabla de "Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel." del presente Anexo; El supervisor o responsable podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento del técnico del proveedor por escrito, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por la calidad, tiempos de respuesta y garantía de los servicios de mantenimiento correctivo, incluyendo los consistentes en tapizado, cromado, niquelado, reparación de tanques de combustibles, radiadores, muelles, sistemas de escape, cerrajería, reparación de elevadores de cristales, pulido y sellado de parabrisas, alarmas, soldaduras, suministros de accesorios de los vehículos, reparaciones de radios, bocinas y neumáticos y el recorrido de hojalatería y pintura.

- c) **MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS (4.24.4 INCISO I) DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.-** "EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante su vigencia, conforme a los numerales del Anexo Técnico.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-** Se Aplicarán una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

| PAQUETE DEL SERVICIO    | FECHA PARA INICIO DE LOS SERVICIOS                                                                                                                                                     | FECHA LIMITE ENTREGA DE LOS SERVICIOS                                                                                                                                  | PENALIZACIÓN A APLICARSE POR UN DÍA DE ATRASO                                                                                                                                                                            | PENALIZACIÓN A APLICARSE POR DOS DÍAS DE ATRASO                                                                                                                                                                        | PENALIZACIÓN A APLICARSE POR TRES DÍAS DE ATRASO                                                                                                                                                                         | PENALIZACIÓN A APLICARSE POR CUATRO DÍAS DE ATRASO                                                                                                                                                                      | DEDUCTIVA (A)                                                                                                                                                                    |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PAQUETE 1), 2), 5) y 6) | La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 1 día natural.    | La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 5 días naturales posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 2 días naturales al posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 3 días naturales al posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 4 días naturales al posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 5 días naturales al posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una deductiva del 0.15% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 5 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. |
| PAQUETE 3)              | La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 2 días naturales. | La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 6 días naturales posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 3 días naturales al posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 4 días naturales al posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 5 días naturales al posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 6 días naturales al posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una deductiva del 0.15% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 6 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. |
| PAQUETE 4)              | La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la                                                                                                             | La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del                                                                                                    | Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio                                                                                                                                                        | Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio                                                                                                                                                        | Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio                                                                                                                                                        | Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio                                                                                                                                                        | Se aplicará una deductiva del 0.3% del valor del contrato, si el                                                                                                                 |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

| PAQUETE DEL SERVICIO                             | FECHA PARA INICIO DE LOS SERVICIOS                                                                                                                                                      | FECHA LIMITE ENTREGA DE LOS SERVICIOS                                                                                                                                 | PENALIZACIÓN A APLICARSE POR UN DÍA DE ATRASO                                                                                                                                                                          | PENALIZACIÓN A APLICARSE POR DOS DÍAS DE ATRASO                                                                                                                                                                      | PENALIZACIÓN A APLICARSE POR TRES DÍAS DE ATRASO                                                                                                                                                                       | PENALIZACIÓN A APLICARSE POR CUATRO DÍAS DE ATRASO                                                                                                                                                                    | DEDUCTIVA (A)                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                  | entrega del vehículo al prestador del servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 6 días naturales.                                                                             | Instituto será a 10 días naturales posterior a la entrega del vehículo al prestador del servicio.                                                                     | anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 7 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.                                                                    | en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 8 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.                                                                            | anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 9 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.                                                                    | anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 10 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.                                                                  | vehículo no es entregado a los 10 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.                                                                  |
| PAQUETE 7)                                       | La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 16 días naturales. | La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 20 días naturales posterior a la entrega del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 17 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 18 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 19 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 20 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una deductiva del 0.3% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 20 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. |
| PAQUETES COMBINADOS QUE NO INCLUYAN EL PAQUETE 7 | La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 6 días naturales.  | La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 10 días naturales posterior a la entrega del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 7 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.  | Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 8 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.  | Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 9 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.  | Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 10 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una deductiva del 0.3% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 10 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. |
| PAQUETES COMBINADOS QUE INCLUYAN EL PAQUETE 7    | La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 16 días naturales. | La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 20 días naturales posterior a la entrega del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 17 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 18 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 19 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 20 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. | Se aplicará una deductiva del 0.3% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 20 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio. |

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los servicios que le hayan sido requeridos, en el plazo máximo establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autorizará al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del IMSS.

El IMSS de conformidad con el Artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de la prestación de los servicios.

El pago de los servicios, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**PENAS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER TIPO DE SERVICIO.-** El Área Requiriente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto del servicio no prestado fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, Invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

e) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

f) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**DEDUCCIONES AL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS.-** Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

b) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

| Concepto<br>(Enlistar los conceptos que se pretenda sancionar).                                                | Niveles de servicio<br>(Momento en el que comienza a surtir efectos la deductiva)            | Unidad de medida<br>para la deducción<br>(Por cada hora o día que se exceda del servicio)        | Deducción<br>(Porcentaje de deducción a aplicar por cada concepto incumplido) | Límite de incumplimiento<br>motivo de rescisión del contrato<br>(No debe de superar el 10% del importe del bien incumplido) | Responsable de reportar el incumplimiento<br>(Área usuaria o servidor público a quien se le asigne el resguardo de los bienes) | Responsable del cálculo, notificación de la deducción<br>(Servidor público en quien recae la administración del contrato) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por incumplimiento en alguno de los supuestos de rechazo de las condiciones para la contratación del servicio. | A partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los servicios contratados. | Por cada uno de los supuestos incumplido en las "condiciones para la contratación del servicio." | 10% sobre el valor de los servicios contratados.                              | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los servicios.                                           | Administrador del Contrato.                                                                                                    | Administrador del Contrato.                                                                                               |

c) De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

d) En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

e) El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

f) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

**DEDUCTIVAS.-** "EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Jefe de Servicios Generales (o similar), Responsable Administrativo en Unidad no Médica (o similar) y/o Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el presente requerimiento, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

b) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Jefe de Servicios Generales (o similar), Responsable Administrativo en Unidad no Médica (o similar) y/o Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

c) De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

d) En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

e) El servidor público designado como Jefe de Servicios Generales (o similar), Responsable Administrativo en Unidad no Médica (o similar) y/o Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

f) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

**EL INSTITUTO** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del **PROVEEDOR** que darán origen a la aplicación de una deductiva.

| REFERENCIA          | CONCEPTO Y OBLIGACIÓN                                                | UNIDAD DE MEDIDA            | DEDUCCIÓN                            | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO     | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO (ÁREA USUARIO O SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE ASIGNE EL RESGUARDO DE LOS BIENES) | RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN (SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN RECAE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO) |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NUMERAL 3 DEL ANEXO | El servicio se proporcionará de lunes a domingo, de forma continua y | No proporcionar atención de | Se aplicará una deductiva por el 10% | Será hasta por el Monto de la | Encargado de la planta vehicular y/o Jefes de                                                                               | Administrador del Contrato.                                                                                            |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

| REFERENCIA                   | CONCEPTO Y OBLIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD DE MEDIDA                                                                                                               | DEDUCCIÓN                                                                                       | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO                                           | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO (AREA USUARIA O SERVIDOR PUBLICO A QUIEN SE LE ASIGNE EL RESGUARDO DE LOS BIENES)         | RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN (SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN RECAE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO) |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TÉCNICO                      | permanente a los transportes terrestres que componen la plantilla vehicular del instituto, por lo que el proveedor adjudicado estará obligado a garantizar al IMSS, a través de sistema de telefonía y radio comunicación, la atención pronta y expedita, a los administradores del contrato, sobre cualquier área de atención presentada las 24 horas del día los 365 días del año, sin cargo al instituto, así mismo proporcionara números de telefonía celular o telefonía fija, así como otro medio de comunicación (correo electrónico) a los que se les deba de requerir su servicio las 24 horas del día por el periodo que dure el contrato a fin de asegurar con efectividad, la atención de la plantilla vehicular del instituto. | lunes a domingo las 24 horas del día los 365 días del año.                                                                     | del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.                                      | Garantía de Cumplimiento de Contrato.                               | Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio                                                  |                                                                                                                        |
| NUMERAL 8 DEL ANEXO TÉCNICO  | El horario de ingreso de los vehículos a las instalaciones de "el proveedor" será permanente las 24 hrs del día, y los tiempos estipulados en el contrato para el diagnóstico serán determinados en horario hábil; por lo que a partir de este horario correrán los tiempos estipulados en el contrato para el diagnóstico así como para las penalidades al que sea objeto por incumplimiento de entrega en los tiempos estipulados en el presente contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                | No permitir el ingreso de vehículos a las instalaciones del proveedor las 24 horas del día                                     | Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. | Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. | Encargado de la plantilla vehicular y/o Jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio | Administrador del Contrato.                                                                                            |
| NUMERAL 10 DEL ANEXO TÉCNICO | La asignación de trabajos de mantenimiento preventivos y correctivo al prestador adjudicado incluirá la mano de obra, así como las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de la unidad; las cuales deberán ser nuevas apegándose a la marca de refacción que ofertaron en la propuesta económica y que deberá de ser las recomendadas por el fabricante, en caso de incumplir lo anterior el prestador adjudicado se obliga a reponer las refacciones a su costo y sin cargo alguno para "el instituto" con la debida penalización directa al servicio brindado sobre el 10% sobre la refacción ofertada en su propuesta.                                                                                                   | Utilización de refacciones que no sean nuevas.                                                                                 | Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. | Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. | Encargado de la plantilla vehicular y/o Jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio | Administrador del Contrato.                                                                                            |
| NUMERAL 17 DEL ANEXO TÉCNICO | Cuando el vehículo presente alguna avería que imposibilite su funcionamiento, o represente riesgo en daño a la unidad, y/o a terceras personas, "el proveedor" contará con 5 horas como máximo para acudir a recoger el vehículo en cuestión, sin que este traslado represente ningún cargo adicional al instituto, en las instalaciones y/o lugares que le sea señalado por personal responsable de la plantilla vehicular de las unidades médicas y no médicas parte del instituto, asimismo el instituto se compromete a enviar el formato de "orden de ingreso" y/o "orden de reparación" de dicha avería en horarios hábiles de oficina.                                                                                               | por no acudir a las 5 horas como máximo a recoger el vehículo en cuestión, sin este traslado represente costo por el instituto | Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. | Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. | Encargado de la plantilla vehicular y/o Jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio | Administrador del Contrato.                                                                                            |
| NUMERAL 25 DEL ANEXO TÉCNICO | El prestador de servicio adjudicado deberá entregar informe mensual de servicios prestados a la cuenta de correo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No entregar Informe en las fechas                                                                                              | Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio                                     | Será hasta por el Monto de la Garantía de                           | Encargado de la plantilla vehicular y/o Jefes de Servicios Generales de Cada                                                        | Administrador del Contrato.                                                                                            |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

| REFERENCIA                   | CONCEPTO Y OBLIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD DE MEDIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                | DEDUCCIÓN                                                                                       | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO                                           | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO (ÁREA USUARIA O SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE ASIGNE EL RESGUARDO DE LOS BIENES)          | RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN (SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN RECAE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO) |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              | electrónico del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y /o al personal que designe, que contendrá los servicios realizados e importe ejercido en las Unidades Médicas y Administrativas del ámbito delegacional en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles después del cierre de cada mes, pudiendo ocupar el siguiente formato y/o proponer alguno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | señaladas.                                                                                                                                                                                                                                                                                      | efectuado al vehículo antes de IVA.                                                             | Cumplimiento de Contrato.                                           | Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio                                                                              |                                                                                                                        |
| NUMERAL 26 DEL ANEXO TÉCNICO | El proveedor, deberá proporcionar capacitación presencial al personal del instituto relacionado con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los 5 días hábiles del inicio de la prestación del servicio. Para lo anterior desarrollara un curso con duración mínima de 4 horas y con personal capacitado que contenga descripción de los servicios a prestar conforme al instrumento contractual, requerimientos básicos para la entrega de vehículos, documentos a requisitar para la prestación del servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros, debiendo entregar listas de asistencia al administrador de contrato como evidencia del cumplimiento.                                                                                                                                                                    | No proporcionar capacitación a los 5 días, con duración de 4 horas y entrega de constancias.                                                                                                                                                                                                    | Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. | Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. | Encargado de la plantilla vehicular y/o Jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio | Administrador del Contrato.                                                                                            |
| NUMERAL 36 DEL ANEXO TÉCNICO | una vez retirado el vehículo de las instalaciones del instituto o del lugar que este determine, previa entrega de la orden de ingreso correspondiente, el prestador del servicio contará con 24 horas para realizar y dar a conocer su diagnóstico único del fallo y presupuesto de reparación, comunicándolo de inmediato vía telefónica y vía correo electrónico, al responsable de la plantilla vehicular de unidad médica y no médica (quien solicito el servicio) y/o quien este designe como responsable, notificando por escrito al instituto al término del plazo estipulado.                                                                                                                                                                                                                                                                      | No dar a conocer el diagnóstico posterior a las 24 horas previa entrega de orden de ingreso                                                                                                                                                                                                     | Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. | Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. | Encargado de la plantilla vehicular y/o Jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio | Administrador del Contrato.                                                                                            |
| NUMERAL 39 DEL ANEXO TÉCNICO | "El proveedor" informara vía correo electrónico a los responsables de cada unidad médica y no médica y a la oficina de transportes y viáticos delegacional, si al momento de realizar el diagnóstico de la falla de un vehículo reportado, algunas refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., no se encuentran contemplados en el catálogo de conceptos anexo, para que sea autorizada la compra siempre y cuando el instituto valide como la tarifa ofertada más económica del mercado, con la fórmula por obligatoriedad para determinar el precio sobre la tarifa ofertada con la presentación de 3 cotizaciones de prestadores de servicios y/o refaccionarias legalmente constituidas(estas cotizaciones servirán para control interno de la oficina de transportes y viáticos, por lo que no será requisito presentarlas a finanzas para pago). | No informar vía correo electrónico a los responsables de cada unidad y a la oficina de transportes y viáticos si al momento del diagnóstico de la falla del vehículo reportado algunas refacciones, partes, piezas y/o servicios etc. no se encuentran contemplados en el catálogo de conceptos | Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. | Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. | Encargado de la plantilla vehicular y/o Jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio | Administrador del Contrato.                                                                                            |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

| REFERENCIA                   | CONCEPTO Y OBLIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | UNIDAD DE MEDIDA                                                                                                                                                                | DEDUCCIÓN                                                                                       | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO                                           | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO (ÁREA USUARIA O SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE ASIGNE EL RESGUARDO DE LOS BIENES)          | RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN (SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN RECAE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO) |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NUMERAL 46 DEL ANEXO TÉCNICO | El proveedor" deberá de realizar la devolución a "el instituto" de las llantas sustituidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No realizar la devolución de las llantas sustituidas                                                                                                                            | Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. | Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. | Encargado de la plantilla vehicular y/o Jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio | Administrador del Contrato.                                                                                            |
| NUMERAL 49 DEL ANEXO TÉCNICO | Las llantas que se coloquen a los vehículos no deberán exceder de dos años de su fecha de fabricación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | por utilizar llantas que excedan dos años de su fecha de fabricación                                                                                                            | Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. | Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. | Encargado de la plantilla vehicular y/o Jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio | Administrador del Contrato.                                                                                            |
| NUMERAL 52 DEL ANEXO TÉCNICO | "El proveedor" establecerá un mecanismo de atención las 24 horas del día, para proporcionar con carácter de emergencia los servicios de mantenimientos correctivos a los vehículos que sufran alguna avería en el traslado, "el proveedor" se obliga a que en un lapso no mayor a 3 horas, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica y posteriormente por correo electrónico la "orden de reparación" correspondiente, uno de sus técnicos arrije al lugar donde se encuentre el vehículo, quien se identificará como empleado del proveedor y con licencia de conducir, así como deberá efectuar los trabajos necesarios para regresar el vehículo a la circulación o, en caso de no ser posible, deberá realizar las acciones necesarias para su arrastre a las instalaciones del proveedor, sin costos adicionales para el instituto. | No proporcionar mantenimiento al vehículo que sufra avería en el traslado en un lapso superior a las 3 horas a partir de la solicitud mediante llamada telefónica al proveedor. | Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. | Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. | Encargado de la plantilla vehicular y/o Jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio | Administrador del Contrato.                                                                                            |
| NUMERAL 58 DEL ANEXO TÉCNICO | Al momento de la entrega del vehículo reparado a entera satisfacción del instituto, "el proveedor" deberá de colocar etiqueta adherible con medidas 6x5 cm y visible en la parte superior izquierda interior del parabrisas el cual deberá de ser suministrado por el prestador de servicios adjudicado, en donde se especifique el próximo mantenimiento preventivo (mayor y/o menor), debiendo cambiarse después de cada servicio preventivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No entregar etiqueta adherible y visible en la parte superior izquierda interior del parabrisas                                                                                 | Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. | Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. | Encargado de la plantilla vehicular y/o Jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio | Administrador del Contrato.                                                                                            |
| NUMERAL 59 DEL ANEXO TÉCNICO | El proveedor" deberá de entregar los vehículos, en la unidad médica o no médica que requirió los servicios, debidamente reparados en los periodos previamente acordados, siempre y cuando esta última se localice a una distancia de 100 km de las instalaciones del taller de "el proveedor"; asimismo deberá entregar al instituto todas las piezas y/o refacciones sustituidas, igualmente se notifica que después de cada servicio preventivo y/o correctivo, los vehículos deberá de entregarse debidamente lavados y aspirados (sin costo alguno para el instituto).                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No se entreguen las refacciones sustituidas en los empaques originales de las piezas que se utilizaron y por no entregar los vehículos debidamente lavados y aspirados.         | Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. | Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. | Encargado de la plantilla vehicular y/o Jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio | Administrador del Contrato.                                                                                            |

**PENAS CONTRACTUALES.-** "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (Tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (Cuatro) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria y sus bases o invitación de la que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

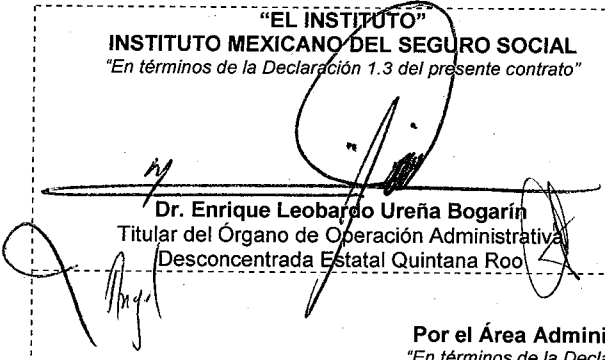
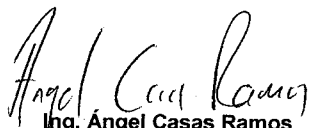
Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, las partes se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 21 de Agosto de 2023.

| "EL INSTITUTO"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | "EL PROVEEDOR"                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/><i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p>  <p><b>Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín</b><br/>Titular del Órgano de Operación Administrativa<br/>Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p> |  <p><b>C. Alfredo Riveroll Jiménez</b></p> |
| <p><b>Por el Área Administradora ó Consolidadora</b><br/><i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p>  <p><b>Ing. Ángel Casas Ramos</b><br/>Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>                            |                                                                                                                               |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

**Anexo 1**  
**Características Técnicas, Alcances y Especificaciones**

**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO**

Servicio de Mantenimiento **Preventivo y Correctivo** del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS OOAD Quintana Roo para el ejercicio 2023.

**Partida Presupuestal:** 4206 25 01 "Mantenimiento a Equipo de Transporte"

**RUBRO GENERAL:** Servicios De Mantenimientos Preventivos y Correctivos.

**REQUERIMIENTO.**

**"Lugares para la prestación del Servicio y Fechas de Entrega"**

| Zona                     | Lugar de Entrega                              |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| Partida 1 SUR (Chetumal) | En los sitios indicados según las necesidades |

Servicio de Mantenimiento **Preventivo y Correctivo** del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS OOAD Quintana Roo para el ejercicio 2023.

**Partida Presupuestal:** 4206 25 01 "Mantenimiento a Equipo de Transporte"

**RUBRO GENERAL:** Servicios De Mantenimientos Preventivos y Correctivos.

**PARTIDA 1.- ZONA SUR.**

| No. | UNIDADES ZONA SUR              | Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos |
|-----|--------------------------------|--------------------------------------------|
| 1   | HGZ 1 CHETUMAL QUINTANA ROO    | X                                          |
| 2   | SEDE DELEGACIONAL              | X                                          |
| 3   | COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO | X                                          |

La totalidad de la plantilla vehicular delegacional (vehículos de unidades Médicas y no Médicas) podrán ser atendidos por el proveedor adjudicado de acuerdo a la necesidad del instituto en cualquiera de las instalaciones)

**"DESCRIPCIÓN DEL CATALOGO DE CONCEPTOS"**

| PAQUETE                                                                                                                         | OBSERVACIONES                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| PAQUETE 1 "a,b" lavado y Engrasado"                                                                                             | (CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA) |
| PAQUETE 2 "Afinación menor" de Motor.                                                                                           |                                  |
| PAQUETE 3.- "Requerimientos preventivos para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS" Afinación Mayor de Motor |                                  |
| EL PAQUETE 4 "Requerimientos Correctivos para Conservación del Equipo de transporte Propiedad del IMSS"                         |                                  |
| PAQUETE 5.- Requerimiento de Llantas: Incluye Montaje, Pivote, Alineación, Balanceo e Inflado a base de Nitrógeno               |                                  |
| PAQUETE 6.- Requerimiento de Parchado de Llantas                                                                                |                                  |
| PAQUETE 7.- Hojalatería, Pintura, Cerrajería, Cristalería y Tapicería.                                                          |                                  |

**DE LA PARTICIPACIÓN:**

- Los participantes interesados deben de cotizar el 100% de los paquetes requeridos, Los interesados deberán contar con Refaccionaria, Talleres Mecánicos y/o de Servicios de la partida requerida, en los Municipios correspondientes a dicha partida (para la atención de toda la plantilla vehicular en general, siempre y cuando por necesidad del Instituto así lo determine), capacidad de trasladar los vehículos automotores de cualquier punto del estado, hacia los Talleres Mecánicos y/o de Servicios de los interesados, sin que el traslado represente cargo adicional al Instituto.

| PARTIDA | PAQUETES | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL IMSS DE LA OOAD ESTATAL QUINTANA ROO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 y 2   | 1        | <b>Lavado Y Engrasado:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|         |          | a) Lavado y engrasado de carrocería, chasis, motor y lubricación del vehículo en general.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | 2        | b) Lavado integral de interiores (asientos, cielo raso, alfombras y cajuela)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|         |          | <b>Afinación Menor:</b> Cambio de filtro de gasolina, Cambio de filtro de aire, Cambio de filtro de aceite y aceite multigrado (la cantidad de litros de aceite deberá ser la estipulada por el fabricante, según el vehículo y la revisión correspondiente) revisión de frenos y completado de niveles.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|         | 3        | <b>Requerimientos Preventivos para Conservación del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |          | a) <b>Afinación Mayor de Motor</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|         |          | ▣ A Gasolina: Cambio de bujías, filtro de aire, filtro de combustible, lavado de inyectores, lavar cuerpo de aceleración y completado de niveles, revisión de mangueras y verificación de bandas, Revisión y prueba de cables de bujía, Revisión y limpieza válvula EGR, revisión, limpieza y ajuste de frenos.                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |          | ▣ A Diésel: Cambio de filtro de aire, filtro de combustible, lavar cuerpo de aceleración y completado de niveles, revisión de mangueras y verificación de bandas, revisión, limpieza y ajuste de frenos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|         | 4        | <b>Requerimientos Correctivos para Conservación del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS:</b> Incluyendo Refacciones y Mano de obra que no se circunscriban en el presente requerimiento y que por necesidades del Instituto lo determine, siempre y cuando sea diagnosticado por el proveedor adjudicado y que el Instituto valide como la tarifa ofertada más económica del mercado, con la fórmula por obligatoriedad para determinar el precio sobre la tarifa ofertada con 3 cotizaciones de prestadores de servicios y/o refaccionarias legalmente constituidas. |
|         |          | ▣ <b>Motor</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         |          | ▣ <b>Tracción Delantera</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |          | ▣ <b>Tracción Trasera</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |          | ▣ <b>Transmisión Estándar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |          | ▣ <b>Transmisión Automática</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |          | ▣ <b>Cluth</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

| PARTIDA | PAQUETES | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL IMSS DE LA OOAD ESTATAL QUINTANA ROO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |          | <input type="checkbox"/> Frenos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |          | <input type="checkbox"/> Sistema Eléctrico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         |          | <input type="checkbox"/> Mofle, Radiador y Tanque de Gasolina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |          | <input type="checkbox"/> Eje Delantero, Eje Trasero y Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |          | <input type="checkbox"/> Muelles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         |          | <input type="checkbox"/> Aire Acondicionado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |          | <input type="checkbox"/> Sirenas Eléctricas, refacciones y herramientas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |          | <input type="checkbox"/> Suspensión y Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |          | <input type="checkbox"/> Suspensión Delantera y Trasera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |          | <input type="checkbox"/> Sistema de Escape                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         |          | Refacciones en General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|         | 5        | Requerimiento de Llantas: Incluye Montaje, Pivote, Alineación, Balanceo e Inflado a base de Nitrógeno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | 6        | Requerimiento de Parchado de Llantas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|         | 7        | Hojalatería, Pintura, Cerrajería, Cristalería y Tapicería, habilitación de hojalatería y pintura de defensa a defensa y/o sus componentes por separado pulido en general, Cerrajería, Cristalería, rotulación de vehículos oficiales, cambio de parillas, molduras y hules, forrado y tapizado general de vehículos automotores., restauración de camillas que se encuentren como propiedad del Instituto dentro de los vehículos asignados a la plantilla vehicular. |

- El (los) prestadores de servicios interesados en participar deberán de contar con la experiencia para la prestación los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular con motor de gasolina o diésel, con los recursos materiales y humanos necesarios para la prestación de los citados servicios y que se deberán de realizarse directamente en el domicilio asiento y que señale como tal en su propuesta técnica o donde lo requiera el Instituto de acuerdo a las necesidades que se presenten. Lo cual se va a acreditar con la presentación por parte de los interesados a participar de una **carta bajo protesta** de decir verdad que cumple con el punto antes referido. El proveedor deberá contar con personal suficiente capacitado en el rubro de mantenimiento, en este sentido deberá presentar escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado y relación de los mismo manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto así mismo deberá presentar certificados o constancias de capacitación.
- El servicio se proporcionará de **lunes a domingo**, de forma continua y permanente a los transportes terrestres que componen la plantilla vehicular del Instituto, por lo que el proveedor adjudicado estará obligado a garantizar al IMSS, a través de sistema de telefonía y radio comunicación, la atención pronta y expedita, a los administradores del contrato, sobre cualquier área de atención presentada las **24 horas del día los 365 días del año**, sin cargo al Instituto, así mismo proporcionará números de telefonía celular o telefonía fija, así como otro medio de comunicación (correo electrónico) a los que se les deba de requerir su servicio las 24 horas del día por el periodo que dure el contrato a fin de asegurar con efectividad, la atención de la plantilla vehicular del Instituto.
- "EL INSTITUTO"** determina que de no atender al llamado por los diferentes medios previamente establecidos por el prestador de servicios y/o a la realización del servicio requerido en el tiempo notificados en el tabulador de tiempos de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos con motor a gasolina o diésel, el Instituto elaborará el acta de notificación correspondiente, que servirá como respaldo para solicitar la atención a cualquier otro prestador de servicio; notificando por su importancia que los gastos erogados por esta prestación de servicio, así como la garantías del mismo, correrán a cargo del prestador de servicios adjudicado, signándole la penalización del 10% por el servicio no brindado, y adicional una penalización del 10% del monto máximo del contrato en caso de no pagar el importe generado por los servicios otorgados por un tercero. Para acreditar este punto los interesados deberán de presentar en su propuesta carta bajo protesta de decir verdad de que de no atender al llamado por los diferentes medios previamente establecidos por el prestador de servicios y/o a la realización del servicio requerido en el tiempo notificados en el tabulador de tiempos de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos con motor a gasolina o diésel, el Instituto elaborará el acta de notificación correspondiente, que servirá como respaldo para solicitar la atención a cualquier otro prestador de servicio; por lo que los gastos erogados por esta prestación de servicio, así como la garantías del mismo, correrán a cargo del prestador de servicios adjudicado.
- "EL INSTITUTO"** podrá modificar la ubicación de los vehículos de acuerdo a las necesidades específicas del mismo.
- El número de vehículos o servicios podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del Instituto.
- En caso de modificaciones en la plantilla vehicular por sustitución de vehículos, ésta nueva plantilla será actualizada e informada al "prestador de servicio" para su inclusión.
- El horario de ingreso de los vehículos a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** será permanente las **24 hrs del día**, y los tiempos estipulados en el contrato para el diagnóstico serán determinados en horario hábil; por lo que a partir de este horario correrán los tiempos estipulados en el contrato para el diagnóstico así como para las penalidades al que sea objeto por incumplimiento de entrega en los tiempos estipulados en el presente contrato.
- Los servicios de requerimientos preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel., comprenden lo estipulado en el presente requerimiento, especificándose que los servicios de mantenimiento preventivo a gasolina y diésel, clasificados según su cilindraje en 4,6 y 8 cilindros.
- La asignación de trabajos de mantenimiento preventivos y correctivo al prestador adjudicado incluirá la mano de obra, así como las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de la unidad; las cuales deberán ser nuevas apegándose a la marca de refacción que ofertaron en la propuesta económica y que deberá de ser las recomendadas por el fabricante, en caso de incumplir lo anterior el prestador adjudicado se obliga a reponer las refacciones a su costo y sin cargo alguno para **"El Instituto"** con la debida deductiva directa al servicio brindado sobre el 10% sobre la refacción ofertada en su propuesta.
- EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a entregar en perfecto estado de limpieza y a entera satisfacción del Instituto, los vehículos que le hayan sido enviados para su mantenimiento preventivo y/o correctivo, dentro del periodo o plazo establecido para cada una de las diversas reparaciones.
- CUANDO EVENTUALMENTE, LOS VEHÍCULOS NO PUEDAN TRASLADARSE POR FALLA HASTA EL DOMICILIO O INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL INSTITUTO LE SOLICITARÁ EL ARRASTRE, MISMO QUE DEBERÁ SER OTORGADO SIN COSTO ADICIONAL, SERVICIO QUE DEBERÁ TENER DISPONIBLE LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, INDICANDO NOMBRE, NÚMERO TELEFÓNICO FIJO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR O RADIO DE LA PERSONA QUE ATENDERÁ EN HORARIO Y DÍAS INHÁBILES.**
- "EL INSTITUTO"** podrá verificar durante el proceso de mantenimiento, reparación y/o entrega del vehículo, la autenticidad de los componentes empleados.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Invitación a Cuando Menos Tres**  
**Personas Electrónica Nacional**  
**IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023**

**Contrato número C3M0213**

14. Los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos incluye mano de obra conforme a los sistemas y partes señalados en los conceptos del catálogo de partes y mano de obra, los cuales son enunciativos más no limitativos, y podrán ampliarse de acuerdo a las reparaciones y fallas detectadas en el transcurso de la vigencia del contrato que al efecto se celebre.
15. El proveedor deberá de cotizar el 100% de los conceptos presentes en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", a precios de mercado, esto es sin especular.
16. El ingreso del Vehículo al taller para la realización del diagnóstico será a través de "Órdenes de Ingreso" que para tal efecto expida "EL INSTITUTO", este documento será para únicamente control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.
17. Cuando el vehículo presente alguna avería que imposibilite su funcionamiento, o represente riesgo en daño a la Unidad, y/o a terceras personas, "EL PROVEEDOR" contará con 5 horas como máximo para acudir a recoger el vehículo en cuestión, sin que este traslado represente ningún cargo adicional al Instituto, en las instalaciones y/o lugares que le sea señalado por personal responsable de la Plantilla Vehicular de las Unidades Médicas y No Médicas parte del Instituto. Asimismo el Instituto se compromete a enviar el Formato de "Orden de Ingreso" y/o "Orden de Reparación" de dicha avería en horarios hábiles de Oficina.
18. Los responsables de la Plantilla Vehicular de las Unidades Médicas o No Médicas o quienes estos designen, deberán llevar los vehículos para los mantenimientos preventivos y/o correctivos a las Instalaciones del Proveedor Adjudicado, siempre y cuando la Unidad Vehicular este andando y su funcionamiento no ponga en riesgo a la Unidad misma y/o la integridad de las Personas.
19. El proveedor deberá instalar, solo refacciones originales y nuevas declaradas en su propuesta económica, sin que estas en ningún caso sean hechizas, o de deshuesaderos, usadas o partes reconstruidas, así mismo se le notifica que no se aceptan partes y o refacciones de marcas Taiwanesas o Chinas, supuesto en el cual el proveedor asumirá la responsabilidad de su instalación y garantía correspondiente, sin costo alguno para el Instituto.
20. El (los) prestadores de servicios interesados en participar deberán de garantizar que cuentan con el suministro de partes y refacciones nuevas, necesarias para la prestación de servicios en materia del presente requerimiento, los cuales acreditarán en la visita de supervisión a efectuarse en las instalaciones del proveedor interesado, para validar lo requerido en el presente contrato y sus anexos, así mismo se le notifica que no se aceptan partes y o refacciones de marcas Taiwanesas y/o China.
21. Los servicios prestados por el proveedor, deberán corresponder y cumplir con las especificaciones y características descritas los presentes términos y condiciones, en relación con el anexo técnico, durante la vigencia del contrato.
22. Las proposiciones se deberán presentar, tomando como base las descripciones y especificaciones de los servicios y bienes que se indican en el anexo técnico.
23. Los participantes deberán incluir dentro de su propuesta técnica, el directorio de los Centros de Servicio Principal y los de apoyo, y en los cuales se realizará la prestación de los servicios, indicando domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, así como nombre y cargo de responsable de proporcionar la atención a los usuarios del Instituto.
24. El (los) prestadores de servicios interesados en participar deberán de contar con la experiencia para la prestación los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular con motor de gasolina o diésel, con los recursos materiales y humanos necesarios para la prestación de los citados servicios y que se deberán de realizarse directamente en el domicilio asiento y que señale como tal en su propuesta técnica o donde lo requiera el Instituto de acuerdo a las necesidades que se presenten. Lo cual se va a acreditar con la presentación por parte de los interesados a participar de una carta bajo protesta de decir verdad que cumple con el punto antes referido.
25. "EL PROVEEDOR" deberá entregar informe mensual de servicios prestados a la cuenta de correo electrónico del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o al personal que designe, que contendrá los servicios realizados e importe ejercido en las Unidades Médicas y Administrativas del ámbito delegacional en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles después del cierre de cada mes, pudiendo ocupar el formato que envíe el personal de la Oficina de Transportes y Viáticos y/o proponer alguno que contendrá al menos los siguientes datos: número económico, marca, modelo, tipo, placas, cilindros, área de adscripción, fecha y hora de ingreso al taller, kilometraje de ingreso, tipo de servicio preventivo solicitado, número de orden de servicio, costo, fecha de terminación de la reparación, fecha de salida del taller, kilometraje de salida, en caso de mantenimiento correctivo número de orden de servicio, falla que reporta el usuario, fecha de diagnóstico, diagnóstico emitido por el taller, fecha de envío de presupuesto al usuario, fecha de autorización del presupuesto, fecha de compromiso de entrega, fecha de terminación de la reparación, fecha de salida del taller, kilometraje de salida.

**CAPACITACIÓN.**

26. "EL PROVEEDOR", deberá proporcionar capacitación presencial al personal de "EL INSTITUTO" relacionado con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a solicitud del Administrador del Contrato. Para lo anterior desarrollara un curso con duración mínima de 4 horas y con personal capacitado que contenga descripción de los servicios a prestar conforme al instrumento contractual, requerimientos básicos para la entrega de vehículos, documentos a requisitar para la prestación del servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros. Debiendo entregar listas de asistencia al administrador de contrato como evidencia del cumplimiento.

**ATENCIÓN DEL SERVICIO.**

27. "EL PROVEEDOR" deberá designar por lo menos un responsable técnico y un ejecutivo de cuentas, proporcionando los nombres y los datos del contacto del prestador de servicios a contratar, el Ejecutivo de Cuenta, deberá contar con las facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato y quienes serán los responsables de la recepción de los vehículos por parte del prestador del servicio. Dicha notificación se deberá ser anunciada por el participante interesado, en un escrito libre deberá de estar contenida dentro de los requisitos de la propuesta técnica.
28. En caso de la falta de refacciones y/o escasez de las mismas, la empresa informará de inmediato, por escrito y vía telefónica a la Oficina de Transportes y Viáticos, para que de común acuerdo se aboquen a la solución de la problemática.
29. La oficina de transportes y Viáticos dentro de los 3 días posteriores a la firma del contrato entregará al Prestador de Servicio la relación de Unidades y servidores públicos facultados para solicitar los servicios de mantenimiento correctivo a vehículos del IMSS.

**SOLICITUD DE SERVICIO.**

30. Los vehículos que se envíen al servicio preventivo y/o correctivo, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y/o diésel, llevarán su respectiva "Orden de Ingreso" y/o "Orden de Reparación", debidamente requisitada y firmada por el servidor público facultado para tal efecto y con el sello de validación de la Oficina de Transportes y Viáticos; Las únicas Ordenes de reparación que no llevarán folio y sello por parte de la Oficina de Transportes y Viáticos, son los requerimientos realizados en fin de semana, días inhábiles y/o desperfectos en carretera, en esos casos las áreas requerientes, pueden ingresar las Ordenes de reparación al proveedor adjudicado, (sin folio y sello respectivo) comprometiéndose con el proveedor a realizar el canje de dicha Orden de reparación, al día hábil siguiente, con las condiciones establecidas (El proveedor adjudicado, se compromete para el caso de las Ordenes de reparación sin folio y sello a NO entregar dicho vehículo aun cuando ya haya sido reparado, si no cuenta con la Orden con las condiciones establecidas (sello y folio).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Invitación a Cuando Menos Tres**  
**Personas Electrónica Nacional**  
**IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023**

**Contrato número C3M0213**

31. Todas las "Órdenes de Reparación" deberán ser foliadas y autorizadas exclusivamente por la Oficina de Transportes y Viáticos, asimismo deberán ser validadas mediante sello de la Oficina de Transportes y Viáticos y deberán ser firmadas por el responsable vehicular de cada unidad médica o no médica, este documento será para únicamente control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.
32. El responsable de los vehículos de cada unidad médica o no médica o quien este designe será el responsable por parte del Instituto, el cual se encargará de verificar conjuntamente con el responsable técnico que el proveedor adjudicado designe, en sus instalaciones, la procedencia de los servicios de mantenimiento y la correcta ejecución de los trabajos según especificaciones del fabricante. Así mismo el responsable institucional está facultado para la aceptación de cada uno de los servicios realizados, validar las refacciones que se suministren de los materiales y mano de obra realizada y/o utilizada, para la aceptación o rechazo de los trabajos, para acordar los tiempos de entrega respetando en estricto sentido lo establecido en el presente requerimiento, para realizar y autorizar la prueba de vehículos y verificar la limpieza de cada vehículo a su entrega.
33. En caso de que el proveedor realice servicios sin contar con la "Orden de Reparación" previa, y no validada y autorizada por la Oficina de Transportes y Viáticos, el Instituto no reconocerá el pago correspondiente de estos servicios.
34. **"EL PROVEEDOR"**, deberá realizar los servicios y entregar los bienes solicitados a entera satisfacción del Instituto, amparándolos con el documento denominado **"Orden de Reparación"**, en el cual el personal responsable de la plantilla vehicular de unidad médica o no médica (o quien este designe) de la adscripción del vehículo sujeto del servicio, deberá plasmar su nombre, fecha de recepción y firma de conformidad en la Orden solicitada.
35. La autorización de realización de los servicios objetos del presente requerimiento, será a través de las **"Órdenes de Reparación"** que para tal efecto expida **"EL INSTITUTO"**, este documento será para únicamente control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

**EJECUCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.**

36. Una vez retirado el vehículo de las instalaciones del Instituto o del lugar que este determine, previa entrega de la Orden de Ingreso correspondiente, el prestador del servicio contará con 24 horas para realizar y dar a conocer su diagnóstico único del fallo y presupuesto de reparación, comunicándolo de inmediato vía telefónica y vía correo electrónico, al responsable de la plantilla vehicular de unidad médica y no médica (quien solicito el servicio) y/o quien este designe como responsable, notificando por escrito al Instituto al término del plazo estipulado.
37. Una vez establecido por el proveedor el diagnóstico único del fallo y en caso de que el vehículo posterior a la entrega por parte del proveedor, siga con el mismo fallo, no se aceptarán nuevos diagnósticos de fallo y se procederá a lo establecido en base a las garantías estipuladas hasta la reparación al 100% del vehículo, sin costo alguno para el Instituto.
38. En el caso de desperfectos mecánicos en Carretera Federal a efecto de trasladar el vehículo automotor a las instalaciones del proveedor o de la unidad médica o no médica que así determine el Instituto, para proceder con la reparación hasta el 100% del desperfecto, deberá de realizar los traslados con grúa, sin que este, represente cargo adicional al Instituto.
39. Las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo, deberán ser suministradas y atendidas por el mismo proveedor, afectando el presupuesto del mismo, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** valide como la tarifa ofertada más económica del mercado, con la fórmula por obligatoriedad para determinar el precio sobre la tarifa ofertada con la presentación de 3 cotizaciones de prestadores de servicios y/o refaccionarias legalmente constituidas; en caso que el Instituto a través de la Oficina de Transportes y Viáticos presente una cotización de refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., más económica que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo al presente, el proveedor adjudicado deberá ajustarse al precio con la tarifa ofertada más económica del mercado; estas cotizaciones servirán para control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito presentarlas a Finanzas para pago.
40. Las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo, deberán de indicarse en la factura correspondiente con la siguiente leyenda: **"CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO:(seguido del nombre de las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc.)"**, y para pago de estas facturas se adjuntará copia fotostática de la "Orden de Reparación".
41. Asimismo para el caso de las facturas que contengan refacciones, partes, piezas y/o servicios etc. que sí estén en el Catálogo de Conceptos anexo, NO se requiere anexar copia fotostática de la "Orden de Reparación" para el pago de las mismas.
42. **"EL PROVEEDOR"** informará vía correo electrónico a los responsables de cada unidad médica y no médica y a la Oficina de Transportes y Viáticos Delegacional, si al momento de realizar el diagnóstico de la falla de un vehículo reportado, algunas refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., no se encuentran contemplados en el catálogo de conceptos anexo, para que sea autorizada la compra siempre y cuando el Instituto valide como la tarifa ofertada más económica del mercado, con la fórmula por obligatoriedad para determinar el precio sobre la tarifa ofertada con la presentación de 3 cotizaciones de prestadores de servicios y/o refaccionarias legalmente constituidas (estas cotizaciones servirán para control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito presentarlas a Finanzas para pago).
43. Para efectos de los plazos de ejecución de los servicios se considerará que el vehículo fue recibido el día de la fecha si ingresa antes de las 15 horas, en caso de ingresar después de esta hora se considera el siguiente día, para lo cual deberán anotar la hora de ingreso en la respectiva orden de servicio.
44. Una vez terminada la reparación deberán informar a la Oficina de Transportes y Viáticos para que pase a recoger el vehículo, debiendo llevar un registro de la comunicación, para lo que se considera lo siguiente, si el reporte se hace antes de las doce horas se considerará esta como la fecha de entrega, si se hace el comunicado después de este horario se considera como fecha de entrega el siguiente día.
45. **Para el paquete 5.** El (los) prestadores de servicios a contratar deberán de garantizar con carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con el suministro de llantas nuevas y originales de alta calidad y de al menos tres diferentes marcas reconocidas de neumáticos. El suministro deberá contener un 50% en productos nacionales, así mismo se le notifica que no se aceptan llantas de marcas de Taiwán y/o China; las llantas a ofertar por el proveedor deberán de ser de alta calidad y de marcas reconocidas.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL "SERVICIO DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO, INCLUYENDO, NEUMÁTICOS CÁMARAS.**

46. Período de garantía de los bienes y servicios.- el período de garantía requerido para las llantas, válvulas y cámaras que adquiera el Instituto por conducto del área administradora del servicio, será de cuando menos 1 año, contra: vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta. Para el caso del servicio de montaje, alineación y balanceo será de cuando menos 30 días. Dicho período será contado a partir de efectuado el servicio en los vehículos propiedad del Instituto. Los servicios y/o bienes solicitados deberán ser efectuados y/o instalados a los vehículos en un tiempo máximo de 24 horas después de recibida la unidad en las instalaciones del proveedor.
47. **"EL PROVEEDOR"** deberá de realizar la devolución a "El Instituto" de las llantas sustituidas.
48. En el supuesto de que las características de los servicios y los bienes sean distintas a las establecidas en el contrato respectivo, una vez comprobados, mediante la verificación del cumplimiento de las condiciones y características de los bienes instalados tales como medida, fecha de caducidad, marca, tipo de neumático, etc., respecto de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

los ofertados para el vehículo de que se trate, Instituto mediante el supervisor o al servidor público facultado o de quien esa designe procederá en su caso, al rechazo de los mismos, mediante notificación vía correo electrónico que le realice al proveedor, debiendo este último llevar a cabo la reposición respectiva el día hábil siguiente al de la notificación.

49. Las medidas de llantas y servicios que se deben considerar y sus características, se especifican en el presente Requerimiento.

50. Las llantas que se coloquen a los vehículos no deberán exceder de dos años de su fecha de fabricación.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD SOBRE LOS SERVICIOS DE REQUERIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS PARA CONSERVACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL IMSS CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL.**

51. El **Requerimiento preventivo para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS a Gasolina y/o Diésel**, comprenden lo estipulado en el paquete 3 del actual requerimiento y propuesta económica, especificándose que los servicios de mantenimiento preventivo a gasolina y diésel, clasificados según su cilindraje en 4,6 y 8 cilindro y sobre el tipo de combustible a gasolina y/o a diésel, así como los mantenimientos correctivos a vehículos propiedad del IMSS.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL "SERVICIO HOJALATERÍA, PINTURA, CERRAJERÍA, CRISTALERÍA Y TAPICERÍA.**

52. Se aplicará la habilitación de hojalatería y pintura de defensa a defensa y/o sus componentes por separado pulido en general, rotulación de vehículos oficiales, cambio de parrillas, molduras, cristales y hules, forrado y tapizado de muebles de vehículos automotores. Conversión de vehículos ambulancias a utilitarios y viceversa, así como de las camillas que se encuentren como propiedad del instituto dentro de los vehículos asignados a la plantilla vehicular, llantas de camilla, cerrajería y cristalería necesariamente requerida por el responsable de la plantilla vehicular de unidad médica y no médica (quien solicite el servicio) y/o quien este designe como supervisor.

**DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y GRÚA**

53. **"EL PROVEEDOR"** establecerá un mecanismo de atención las 24 horas del día, para proporcionar con carácter de emergencia los servicios de mantenimientos correctivos a los vehículos que sufran alguna avería en el traslado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en un lapso no mayor a 3 horas, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica y posteriormente por correo electrónico la "Orden de Reparación" correspondiente, uno de sus técnicos arriben al lugar donde se encuentre el vehículo, quien se identificará como empleado del proveedor y con licencia de conducir, así como deberá efectuar los trabajos necesarios para regresar el vehículo a la circulación o, en caso de no ser posible, deberá realizar las acciones necesarias para su arrastre a las instalaciones del proveedor, sin costos adicionales para el Instituto.

**ENTREGA DEL SERVICIO**

54. **"EL PROVEEDOR"** una vez que concluya los servicios de mantenimiento solicitados y obtenga la Aceptación de los trabajos por parte de personal autorizado, entregará el vehículo previa verificación del mismo en los tiempos establecidos mediante el formato denominado "Acta entrega Recepción".

| GOAD ESTATAL QUINTANA ROO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES<br>ORDEN DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| ACTA ENTREGA RECEPCIÓN                                                                                                                                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| FECHA: _____<br>HORA: _____                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1. DOMICILIO DE ENTREGA VEHÍCULO                                                                                                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2. DATOS DEL SOLICITANTE                                                                                                                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ORDEN DE SERVICIO                                                                                                                                           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE                                                                                                                           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CLAVE PRESUPUESTAL                                                                                                                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 3. DATOS DEL VEHÍCULO                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NO. ECCO                                                                                                                                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| MÁRCA                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| MODELO                                                                                                                                                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TIPO DE COMBUSTIBLE                                                                                                                                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CILINDROS                                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NNI                                                                                                                                                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 4. INVENTARIO ENTREGA-RECEPCIÓN                                                                                                                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 6. ENTREGA VEHÍCULO (MARCAR CON UNA X)                                                                                                                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONCEPTO                                                                                                                                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| SI                                                                                                                                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NO                                                                                                                                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NO APLICA                                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 7. FECHAS PARA CALCULO DE PENALIZACIONES Y/O DEDUCTIVAS                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| INGRESO                                                                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONVENIDA CONFORME AL CONTRATO                                                                                                                              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ENTREGA                                                                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| DD                                                                                                                                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| MM                                                                                                                                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| AA                                                                                                                                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| DD                                                                                                                                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| MM                                                                                                                                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| AA                                                                                                                                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| OBSERVACIONES                                                                                                                                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ENTREGÓ                                                                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| RECIBÍ DE CONFORMIDAD                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NOMBRE COMPLETO, FIRMA DEL PERSONAL DEL TALLER                                                                                                              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL VEHÍCULO                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ENTRADA POR GARANTÍA (REQUISITAR ÚNICAMENTE EN CASO DE APLICAR)                                                                                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| FECHA DE INGRESO                                                                                                                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| HORA                                                                                                                                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| FECHA DE ENTREGA                                                                                                                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| HORA                                                                                                                                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| MOTIVO DE INGRESO                                                                                                                                           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NOMBRE COMPLETO, FIRMA DEL PERSONAL DEL TALLER                                                                                                              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA                                                                                                                              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

55. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento a los vehículos con motor de gasolina y con motor de diésel, en los tiempos máximos de entrega (a partir de la entrega de vehículos) que se describen a continuación:

| Servicio Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos | Tiempo de Diagnóstico | Tiempo Máximo de Entrega                                                                         | Garantía por el Servicio Realizado en Tiempo y/o Km (lo que ocurra primero) |
|-----------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Paquete 1                                           | N/A                   | 1 día natural                                                                                    | 1 mes o 2,000 km                                                            |
| Paquete 2                                           | N/A                   | 1 día natural                                                                                    | 1 mes o 2,000 km                                                            |
| Paquete 3                                           | N/A                   | Gasolina 1 día natural<br>Diésel 2 días naturales                                                | 2 meses o 5,000 km                                                          |
| Paquete 4                                           | 24 Horas              | 5 días naturales                                                                                 | 4 meses o 20,000 km                                                         |
| Paquete 5                                           | N/A                   | 1 día natural                                                                                    | 12 meses o 70,000 km                                                        |
| Paquete 6                                           | N/A                   | 24 horas                                                                                         | 1 mes o 2,000 km                                                            |
| Paquete 7                                           | 24 hrs                | Los que el proveedor determine como fecha promesa de entrega con un límite de 15 días naturales. | 12 meses                                                                    |

Cualquier otra no prevista se ajustará a la garantía de 90 días o 20,000 kms. Excepto en partes eléctricas.

56. La fecha convenida deberá de anotarse en el cuadro "Promesa de Entrega" que se encuentra en el formato "Orden de Ingreso" con la firma de ambas partes, dicha fecha no deberá ser mayor a los tiempos máximos de entrega estipulados en el cuadro anterior.

**Nota:** Se aceptará como máximo **de 03 escritos** por vehículo en hoja membretada durante la vigencia del contrato, con la justificación amplia, clara y detallada del porque por qué no pudiera entregar el vehículo reparado en la fecha establecida en la "Fecha Promesa de Entrega", quedando a consideración del Instituto la prórroga.

57. "EL PROVEEDOR" una vez que concluya los servicios preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel, solicitados y obtenga la autorización de los trabajos por parte del responsable de vehículos de unidad médica o no médica requirente, entregara el vehículo para la verificación del mismo.
58. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por la calidad, tiempos de respuesta y garantía de los servicios de mantenimiento correctivo, incluyendo los consistentes en tapizado, cromado, niquelado, reparación de tanques de combustibles, radiadores, muelles, sistemas de escape, cerrajería, reparación de elevadores de cristales, pulido y sellado de parabrisas, alarmas, soldaduras, suministros de accesorios de los vehículos, y neumáticos y el recorrido de hojalatería y pintura.
59. Al momento de la entrega del Vehículo reparado a entera satisfacción del Instituto, "EL PROVEEDOR" deberá de colocar etiqueta adherible con medidas 6x5 cm y visible en la parte superior izquierda interior del parabrisas el cual deberá de ser suministrado por el prestador de servicios adjudicado, en donde se especifique el próximo mantenimiento preventivo (mayor y/o menor), debiendo cambiarse después de cada servicio preventivo (se adjunta ejemplo):

|                                                                                                            |     |                   |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------|-------|
| NOMBRE DEL PROVEEDOR:                                                                                      |     |                   |       |
| IMPORTANTE RECORDAR                                                                                        | kms |                   | meses |
| Próximo servicio MENOR:                                                                                    |     | ó                 |       |
| Próximo servicio MAYOR:                                                                                    |     | ó                 |       |
| Favor de traer la "Orden de Ingreso" correspondiente al momento de presentarse al taller para el Servicio. |     |                   |       |
| Horario para ingreso                                                                                       |     | 08:00-12:00 horas |       |
| Teléfono del Proveedor:                                                                                    |     |                   |       |

60. "EL PROVEEDOR" deberá de entregar los vehículos, en la unidad médica o no médica que requirió los servicios, debidamente reparados en los periodos previamente acordados, siempre y cuando esta última se localice a una distancia de 100 km de las Instalaciones del Taller de "EL PROVEEDOR"; asimismo deberá entregar al Instituto todas las piezas y/o refacciones sustituidas, igualmente se notifica que después de cada servicio preventivo y/o correctivo, los vehículos deberá de entregarse debidamente lavados y aspirados (sin costo alguno para el Instituto).

**DEL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.**

61. "EL PROVEEDOR" se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que el Instituto le entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable de los mismos, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo resguardo. El proveedor podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba y durante el periodo de reparación.
62. "EL PROVEEDOR" deberá anotar en el formato de "Orden de Ingreso" el inventario así como el nivel de combustible (diésel y/o gasolina) con el que recibe el vehículo por parte de la Unidad Médica y/o No Médica,
63. "EL PROVEEDOR" es responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de los servicios así como el inventario con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción y durante los servicios de requerimientos preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Invitación a Cuando Menos Tres**  
**Personas Electrónica Nacional**  
**IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023**

**Contrato número C3M0213**

64. "EL PROVEEDOR" deberá instalar en los vehículos que se entreguen para prestar cualquier tipo de servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección a carrocería, durante la realización de la prestación del servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias.

65. Todas las partes y refacciones que sean sustituidas en reparaciones serán entregadas al Instituto, al momento de entregar el vehículo reparado, en bolsas marcadas con el número económico perteneciente al vehículo, salvo en caso de que se trate de ambulancias, debiendo entregar en bolsas, de manera semanal las piezas cambiadas debidamente identificadas con el número económico de la ambulancia correspondiente, indicando la fecha de la orden del servicio

**GARANTÍAS**

66. En caso de que los vehículos a los que hubiere prestado el servicio de mantenimiento presentaren fallas, el Instituto le notificará de inmediato vía telefónica al proveedor, y vía correo electrónico o por escrito, dentro del día hábil siguiente. El proveedor se obliga a que en un lapso no **mayor a tres horas**, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica la "Orden de Reparación" correspondiente, uno de sus técnicos acuda al sitio donde se encuentre el vehículo, quien se identificará como empleado del proveedor y con licencia de conducir, así como contará con dos horas más para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, deberá trasladar el vehículo a las instalaciones del proveedor, sin costo adicional para la dependencia, caso en el cual se aplicará la garantía correspondiente en la tabla de "**Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel.**" y el proveedor otorgará prioridad a la prestación del servicio del vehículo sobre cualquier otro que se encuentre en mantenimiento, debiendo concertar el Instituto con el proveedor los tiempos para la entrega del mismo.

67. En caso de presentarse en los vehículos institucionales 2 (dos) veces la misma falla de una reparación solicitada con anterioridad a "El Proveedor", "El Instituto" podrá después de la segunda, solicitar la reparación a otro taller o prestador de servicio, obligándose "El Proveedor" adjudicado a pagar el importe del servicio requerido por garantía, a la entrega de la unidad automotriz, así mismo "El Proveedor" tendrá que recibir y validar que el servicio es de calidad, extendiendo la garantía que genere la reparación de ese servicio. Solicitar al taller mediante el formato "Orden de Ingreso" los trabajos a efectuar y refacciones a suministrar, así como el plazo requerido antes de iniciar las reparaciones. "El Instituto" escribirá la "fecha promesa de entrega" respetando en estricto sentido lo establecido en el presente requerimiento, en el formato mencionado, para concluir con las reparaciones solicitadas y autorizadas previamente.

68. "EL PROVEEDOR" deberá responder de cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de servicios preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel, deficientes; por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas. (Si existiese daño en carretera, los gastos que no se cubran por la aseguradora correspondiente "Deducibles, multas, corralón y demás" correrán a cargo del proveedor adjudicado").

**Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel.**

| <b>Servicio Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos</b> | <b>Garantía por el Servicio Realizado en Tiempo y/o Km (lo que ocurra primero)</b> |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Paquete 1                                                  | 1 mes o 2,000 km                                                                   |
| Paquete 2                                                  | 1 mes o 2,000 km                                                                   |
| Paquete 3                                                  | 2 meses o 5,000 km                                                                 |
| Paquete 4                                                  | 4 meses o 20,000 km                                                                |
| Paquete 5                                                  | 12 meses o 70,000 km                                                               |
| Paquete 6                                                  | 1 mes o 2,000 km                                                                   |
| Paquete 7                                                  | 12 meses                                                                           |

69. "EL PROVEEDOR" garantiza los servicios que preste en términos arriba descrito.

70. El Instituto está autorizado para verificar, a través del responsable designado, que el proveedor cumpla las garantías, y las aplique en los tiempos que señala en la tabla de "**Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel.**" del presente Anexo; El supervisor o responsable podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento del técnico del proveedor por escrito, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para el Instituto.

71. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Documento que acredite cumplir con la **NOM-068-SCFI-2000**, Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos y contrato de adhesión autorizado por PROFECO, lo que acreditara con la presentación del original y copia simple para cotejo o escrito bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que cumple NOM-068-SCFI-2002.

**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar un informe mensual impreso y electrónico al correo del Titular de la Oficina de Transportes y Viáticos, que contendrá los siguientes datos: número económico, marca, modelo, tipo, placas, cilindros, área de adscripción, fecha y hora de ingreso al taller, kilometraje de ingreso, tipo de servicio preventivo solicitado, número de orden de servicio, costo, fecha de terminación de la reparación, fecha de salida del taller, kilometraje de salida, en caso de mantenimiento correctivo número de orden de servicio, falla que reporta el usuario, fecha de diagnóstico, diagnóstico emitido por el taller, fecha de envío de presupuesto al usuario, fecha de autorización del presupuesto, fecha de compromiso de entrega, fecha de terminación de la reparación, fecha de salida del taller, kilometraje de salida. Lo anterior servirá para el seguimiento oportuno.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

**Anexo 2 (Dos)**  
**Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_\_ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Invitación a Cuando Menos Tres**  
**Personas Electrónica Nacional**  
**IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023**

**Contrato número C3M0213**

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

Anexo 3 (Tres)  
Fallo y propuesta Económica (archivo)

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL IMSS  
OAO QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023**

**PARTIDA 1 ZONA SUR.**

**PRESUPUESTO ASIGNADO**

| Servicio Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos | Partida 1: ZONA SUR (Chetumal.)       |                                       |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
|                                                     | Presupuesto Mínimo (SIN/IVA incluido) | Presupuesto Máximo (SIN/IVA incluido) |
| Paquete 1 y 2                                       | \$67,820.69                           | \$169,551.72                          |
| Paquete 3                                           |                                       |                                       |
| Paquete 4                                           |                                       |                                       |
| Paquete 5                                           |                                       |                                       |
| Paquete 6                                           |                                       |                                       |
| Paquete 7                                           |                                       |                                       |

| No. | UNIDADES ZONA SUR              | Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos |
|-----|--------------------------------|--------------------------------------------|
| 1   | HGZ 1 CHETUMAL QUINTANA ROO    | X                                          |
| 2   | SEDE DELEGACIONAL              | X                                          |
| 3   | COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO | X                                          |

Nota: Se podrán incluir unidades médicas y/o administrativas a las que se asigne vehículos.

La totalidad de la plantilla vehicular delegacional (vehículos de unidades Médicas y no Medicas) podrán ser atendidos por el proveedor adjudicado de acuerdo a la necesidad del instituto en cualquiera de las Instalaciones y de acuerdo al **anexo A (catálogo de conceptos de mantenimiento vehicular)**

Las refacciones, partes, piezas y/o servicios que no se contemplen en el **anexo A (catálogo de conceptos de mantenimiento vehicular)**, deberán de indicarse en la factura correspondiente con la siguiente leyenda "Conceptos Fuera de Catálogo" seguido del nombre de las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc, y para pago de estas facturas se adjuntara copia fotostática de la "Orden de Reparación"

**"DESCRIPCIÓN DEL CATALOGO DE CONCEPTOS"**

| PAQUETE                                                                                                                                | OBSERVACIONES                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>PAQUETE 1</b> "a, b" lavado y Engrasado"                                                                                            | CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA) |
| <b>PAQUETE 2</b> "Afinación menor" de Motor.                                                                                           |                                 |
| <b>PAQUETE 3.-</b> "Requerimientos preventivos para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS" Afinación Mayor de Motor |                                 |
| <b>PAQUETE 4</b> "Requerimientos Correctivos para Conservación del Equipo de transporte Propiedad del IMSS"                            |                                 |
| <b>Paquete 5.-</b> Requerimiento de Llantas: Incluye Montaje, Pivote, Alineación, Balanceo e Inflado a base de Nitrógeno               |                                 |
| <b>Paquete 6.-</b> Requerimiento de Parchado de Llantas                                                                                |                                 |
| <b>Paquete 7.-</b> Hojalatería, Pintura, Cerrajería, Cristalería y Tapicería.                                                          |                                 |





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023

Contrato número C3M0213

**Anexo 4 (Cuatro)**  
"Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

Recibo  
5/20/23



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
QUINTANA ROO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos

Chetumal, Quintana Roo a 14 de Agosto de 2023.

Oficio: 249001100100/JSA/00314/2023

**C.P Fernando Quintana Santos**  
N47 Líder de Proyectos y  
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento  
y Equipamiento.  
Presente

Con referencia al numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que el **Ing. Angel Casas Ramos**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del contrato resultado del proceso de contratación **IA-50-GYR-050GYR008-N-155-2023** "Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos automotrices del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo para el ejercicio 2023.

**Acepto Responsabilidad**  
**Administrador del contrato**  
**Ing. Angel Casas Ramos**

*Angel Casas Ramos*

Cargo:  
Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y  
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.  
Correo: angel.casas@imss.gob.mx  
Teléfono: 844 606 7002

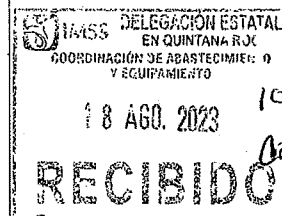
El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"Seguridad Y Solidaridad Social"**

**M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

C.c.p. Expediente Requerimientos 2023  
C.c.p. MINUTARIO JSA



Lucely Guadalupe Scherrer Flores  
Analista A

Ing. Adela Guillelma Montes de  
Responsable de proyecto 2.3.



**M.C.D. Hugo Alberto  
Tapia González**  
Líder de Proyecto  
Matrícula: 99244719



**2022 Flores**  
Año de Maíz  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA